



Claro que sí

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “SÉ UNO DE LOS PRIMEROS CON HUAWEI MATE 10 PRO Y GANA”

Este reglamento (en adelante, el "Reglamento"), tiene por objeto regular las relaciones entre Claro y los participantes de la promoción " **Sé uno de los primeros con Huawei Mate 10 Pro y ganá**" (en adelante, la "Promoción").

1. Términos y Condiciones

1.1 Organizador: CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., sociedad identificada con cédula jurídica 3-101-460479, en adelante "Claro".

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por Claro, salvo que Claro así lo disponga a su entera discreción.

2. Plazo

2.1 Podrán participar en la Promoción los clientes que cumplan con todos los requisitos del apartado 3° del presente reglamento, entre las catorce (14:00) horas del diez (10) Febrero hasta las diecinueve (19:00) horas del mismo día hasta agotar existencias, la cuales corresponden a 60 unidades de teléfonos Huawei Mate 10 Pro

2.2 El Beneficio de la Promoción podrá ser disfrutado únicamente en el centro de atención ubicado en Paseo de las Flores.

2.2 El plazo de vigencia de ésta Promoción puede ser extendido a entera discreción de Claro, informando tal decisión a través de un medio de comunicación masiva.

3. Elegibilidad:

3.1. El otorgamiento del "Beneficio" de esta Promoción, según se define en este término más adelante, estará sujeto a: (i) Compra del Huawei Mate 10 Pro en modalidad Prepago o (ii) la suscripción o renovación de un Plan Postpago puro o Cuenta Control que incluya SMS, Minutos y Navegación de internet por medio del Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones con permanencia mínima de veinticuatro (24) meses.

3.2. La Promoción no será válida para los clientes que no cumplan con todos los supuestos mencionados en este Reglamento.

4. Beneficios

4.1 Los primeros sesenta (60) clientes que cumplan con los requisitos del apartado 3°, en el plazo de la presente Promoción, obtendrán como regalía una tarjeta de regalo del BAC SAN JOSE con un monto disponible y total de doscientos treinta mil colones (₡ 230.000,00).

6. Restricciones

6.1 Promoción sujeta a plazo para participar, descrito en el artículo 2° del presente reglamento y la disponibilidad de inventario indicado en el mismo numeral.

6.2. Los participantes que obtengan el Beneficio no podrán solicitar cambios en éste, por lo tanto no será canjeable ni transferible.

6.3. La prestación del servicio de telefonía postpago e Internet celular (3G y 4G LTE) estará sujeta a los términos y condiciones del Plan Tarifario contratado, al Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones suscrito por el cliente y disponible en la página web www.claro.cr, y a la verificación de capacidad crediticia del cliente.

6.4. En caso de que el cliente desee dar por terminado de manera anticipada el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones de la línea asociada a esta Promoción, CLARO podrá cobrar al cliente el Cargo por Amortización del Equipo Provisto que se establece en el mencionado Contrato y en el entendido que el beneficio del descuento está condicionado a la permanencia como cliente por veinticuatro (24) meses. En caso de terminación anticipada del contrato, el cliente deberá reintegrar a Claro el monto equivalente al costo del beneficio otorgado durante su plazo de vigencia.



Claro Costa Rica



Claro que sí

6.5. Toda persona que desee participar en la Promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del Beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los Beneficios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, CLARO, entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el suscriptor adquiera la Promoción en el plazo establecido, en cuyo caso CLARO, podrá solicitar al interesado al momento de reclamar su Beneficio, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del Reglamento Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, CLARO no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el beneficio.

6.6. Modificaciones al Reglamento: Cualquier modificación al presente reglamento, será debidamente notificada de manera pública a través de medios de comunicación masiva.

6.7. Cualquier reclamo referente a la presente promoción será atendido por Claro a través de los medios divulgados en la página web.

6.8. El favorecido con el beneficio, será responsable del cuidado, custodia, uso y disfrute que le dé al mismo, así deberá suscribir el recibo conforme indicando el Nombre completo- IMEI de teléfono, número de contrato y número de teléfono. Al participar, los participantes liberan de responsabilidad a CLARO, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del bien objeto de la Promoción, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la Promoción. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a CLARO por:

- a) Los gastos incurridos por el Cliente para participar en la Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla;
- b) Eventos sobrevenidos fuera del control absoluto de CLARO, o que por fuerza mayor pudieran darse como intervenciones ilícitas o no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo de la compañía o similares que alteren el desarrollo de la Promoción de cualquier modo;
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

6.9. Cualquier asunto que se presente con la Promoción y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por CLARO, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.

6.10. En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a CLARO de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.

6.11. Quedan excluidas de la participación de esta Promoción las siguientes personas: Miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de CLARO CR Telecomunicaciones S.A., Agentes, Filiales, Distribuidores y Proveedores de CLARO, incluyendo a familiares de todos los anteriormente mencionados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges). Así mismo, no participan en esta Promoción los clientes que posean equipos reportados como robados o extraviados.

LEY APLICABLE

El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo le aplicarán las disposiciones costarricenses legales y reglamentarias vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán en primera instancia entre el Cliente y CLARO, y en caso de no existir un convenio satisfactorio entre las partes, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y





Claro que sí

Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, CLARO y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y CLARO se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. CLARO y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.

